



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000316

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022

(17 NOV 2022)

"Por medio de la cual se realiza una Transferencia de Recursos al CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA para el Mantenimiento de las Instalaciones del Concejo Municipal de Ocaña con Código BPIN 2022004540011"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 179 de 1994, Ley 617 de 2000 y Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que, en virtud de la normativa constitucional, el Gobernador que es el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; siendo a su turno, agente del presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general.

Que, entre las atribuciones del gobernador, consagradas en la carta, sobresalen, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas departamentales, así como, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 312 de la Constitución Política estableció que los Concejos Municipales son una Corporación Político-Administrativa y Pública, elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años, integrado por no menos de 7 ni más de 21 miembros, llamados concejales, quienes cumplen funciones constitucionales de Control Político sobre la administración Municipal.

Que, el artículo 14 de la Ley 617 del 2000 dispuso que el nivel central del departamento tiene prohibido efectuar *"transferencias a las empresas de licores, a las loterías y a las instituciones de naturaleza financiera de propiedad de las entidades territoriales o con participación mayoritaria de ellas, distintas de las ordenadas por la ley o de las necesarias para la constitución de ellas y efectuar aportes o créditos, directos o indirectos bajo cualquier modalidad."*

Que, mediante sentencia C-540 de 2001, la Corte Constitucional indicó que *"El establecimiento de límites de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales trasciende lo meramente presupuestal para enfocarse hacia una política general de eficiencia administrativa y de viabilidad institucional a partir de la reorganización del gasto público. La adición o modificación de la Ley Orgánica del Presupuesto no constituyen el fin de la Ley 617 sino un medio para tener un estado organizado y dispuesto a enfrentar los efectos de la crisis económica que lo aqueja en todos los"*



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022
(17 NOV 2022)

"Por medio de la cual se realiza una Transferencia de Recursos al CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA para el Mantenimiento de las Instalaciones del Concejo Municipal de Ocaña con Código BPIN 2022004540011"

niveles. Con ese mismo propósito en la Ley 617 se fijan también objetivos inmediatos de tipo político, administrativo, burocrático, de eficiencia y racionalidad administrativas, como son, por ejemplo, las medidas para fusionar municipios y distritos, prohibir las transferencias a entidades descentralizadas ineficientes, la categorización de las entidades territoriales, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, la determinación de entidades o dependencias que pueden conservarse en la estructura administrativa de los departamentos, distritos y municipios o la reasignación de funciones de las autoridades del nivel territorial. Luego, las medidas presupuestales no son las únicas ni constituyen la finalidad exclusiva de la Ley."

Que, actualmente las instalaciones del Concejo Municipal de Ocaña se encuentran en un estado bastante deteriorado, incluyendo el salón principal, el área de archivo, la oficina privada, la bodega y los baños, principalmente, por falta de mantenimiento y por ser una edificación con muchos años de uso, lo que la hace una infraestructura inadecuada para su funcionamiento.

Que, el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 5315 de fecha **26 de octubre de 2022**, con cargo al Código **2.3.4.02.04 Entidades de gobierno general**, Fuente de Recurso: **1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación**, para respaldar y complementar el gasto para el Mantenimiento de las Instalaciones del Concejo Municipal de Ocaña con Código **BPIN 2022004540011**.

Que, dadas las situaciones hasta aquí expuestas, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, con el cual se busca el Mantenimiento de las Instalaciones del Concejo Municipal de Ocaña.

Que, la vigilancia en la ejecución de estos recursos estará a cargo del Concejo Municipal de Ocaña, encabezada por el presidente de dicha corporación político-administrativa de carácter colegiado y que deberá rendir un informe sobre la ejecución de lo transferido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Ordenar a la **SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, efectuar el giro de recursos al **CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 5315 de fecha **26 de octubre de 2022**, con cargo al Código **2.3.4.02.04 Entidades de gobierno general**, Fuente de Recurso: **1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación**, por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$57.000.000)**, destinados a financiar el proyecto con código **BPIN 2022004540011**.



Libertad y Orden
República de Colombia

000316



Gobernación
de Norte de
Santander

RESOLUCIÓN No. _____ de 2022
(17 NOV 2022)

“Por medio de la cual se realiza una Transferencia de Recursos al CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA para el Mantenimiento de las Instalaciones del Concejo Municipal de Ocaña con Código BPIN 2022004540011”

PARÁGRAFO 1.- El giro de los recursos se efectuará a la Cuenta de Ahorros N° 24118122636 del **BANCO CAJA SOCIAL** a nombre del **CONCEJO MUNICIPAL DE OCAÑA** con NIT 807.002.422-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Comunicar al presidente del Concejo Municipal de Ocaña, para que directamente o por quien delegue, ejerza la vigilancia de la ejecución de los recursos a que hace referencia el presente acto administrativo, con el único fin de atender el proyecto señalado y con esto, garantizar las acciones necesarias en dicha corporación político-administrativa de carácter colegiado.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto administrativo se remitirá a la Secretaría de Hacienda del Departamento, para la expedición del registro presupuestal, la orden de pago y lo demás que corresponda según su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los

17 NOV 2022

TAÍZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Gobernadora (E)

Proyectó: Misael Rojas Martínez – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Luis Alberto Gómez Angulo - Asesor Jurídico